

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 130.

Recibo del Excmo. Sr. Director general de Seguridad, el telegrama siguiente:

«He prohibido proyección en todo el territorio nacional, de la película titulada «Proceso Companys» (Reportaje), de la casa Hispano Fox Film.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Junio de 1935.

1034

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 131.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice telegráficamente:

«He prohibido en todo el territorio nacional, proyección película titulada «Acto de Izquierda Republicana en Valencia», Noticiario Español.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Junio de 1935.

1033

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cualquiera que sea el riesgo o la aventura que el Parlamento, en su so-

beranía, asigne al proyecto de ley de Autorizaciones, que este Ministerio ha presentado a su censura, a fin de regular momentáneamente, con la aplicación de la misma, el mercado triguero, este Departamento ministerial se halla en el caso de adoptar algunas medidas precautorias, al objeto de que, si aquél fuera aprobado manteniendo su directriz esencial, ni las Asociaciones agrícolas ni los particulares puedan burlar con impunidad y provecho la obligación en que están de mantener quietas, o en existencia real, las partidas de trigo ofrecidas a las Juntas comarcales para su venta.

Las prescripciones a que habrán de atenerse los propietarios de partidas de trigo de la cosecha de 1934 ofrecidas a las Juntas comarcales, son las siguientes:

1.^a En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en la *Gaceta de Madrid*, los poseedores de partidas de trigo que, individual o colectivamente, las hayan ofrecido para su venta a la Junta comarcal, manifestarán a ésta, por escrito, el número de la calle o el lugar del término municipal en que se encuentra almacenado el trigo propuesto a la Junta comarcal por su venta.

2.^a En los tres días siguientes al del término del plazo señalado en la prescrip-

ción anterior, las Juntas comarcales enviarán a su Superior provincial la relación de los oferentes que no cumplieron el requisito de que se trata, y, asimismo, la de aquellos otros, si alguno hubiere, que manifestaran no disponer ya del trigo ofrecido.

En el interregno de las cinco fechas contadas a partir del último plazo citado, las Juntas comarcales remitirán a su Superior provincial las relaciones conteniendo la totalidad de antecedentes recibidos. Tanto estas relaciones como las precedentes se extenderán por duplicado, quedando un ejemplar en la Junta comarcal correspondiente.

3.^a En cuanto las listas procedentes de las Juntas comarcales a que alude el párrafo primero de la prescripción segunda ingresen en la Superior provincial, el Presidente de ésta, personalmente o por delegación, girará visita a los oferentes que no hayan contestado al presente requerimiento oficial y público, dando cuenta del resultado de las mismas a esa Subsecretaría.

Las demás listas, con el detalle del sitio donde los oferentes tienen establecidos sus depósitos de trigo a que se refiere el segundo párrafo de la prescripción segunda, quedarán archivadas, desde luego, en la Junta Superior provincial de Contratación de trigos; pero el Presidente de ésta, también directamente o por delegación comprobará la veracidad de lo afirmado, cuando lo entienda conveniente, mediante la ejecución de las oportunas inspecciones.

4.^a Los Gobernadores civiles ordenarán sin tardanza la inserción de la presente orden en el *Boletín oficial* de su provincia y la publicación de la misma en dos de los diarios de la capital. Por su parte, las Juntas provinciales Superiores de Contratación de trigos cuidarán de que todas las comarcales de su dependencia tengan conocimiento inmediato de esta orden, encariéndolas que, a su vez, hagan llegar la disposición a los Presidentes de las Juntas locales, para que éstos, aparte de exponer-

la en la tablilla de la Casa Consistorial, la den una máxima difusión a fin de facilitar su pronto conocimiento a todos los interesados.

Madrid, 6 de Junio de 1935.—NICASIO VELAYOS.—Señor Subsecretario de este Departamento.

(*Gaceta* del día 7 de Junio.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nombramientos de Maestros interinos

Relación de los nombramientos interinos acordados por la Comisión destinada al efecto, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22), en el día de hoy:

MAESTRAS

D.^a María Antonia Vádllo Hernández, número 103 de la lista, para Salinas de Medinaceli, vacante en 30 de Mayo

Soria 5 de Junio de 1935.—El Director de la Normal, S. García Romero.—La Inspectora Jefe accidental, Manuela Ballesteros.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 1015

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA
DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 de Junio actual, se anuncia a concurso por término de treinta días y para su provisión en propiedad por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Inspector municipal Veterinario del partido de Cubo de la Solana, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Tardajos de Duero e Ituero en esta provincia, con la dotación anual de 1.560 pesetas; teniendo un censo de población de 1.189 habitantes, y un censo ganadero de 7.161 cabezas de ganado, sacrificándose 180 reses porcinas en domicilios particulares; no existiendo servicios de puestos ni mercados.

Las instancias solicitando dicha vacante se se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz, que será la residencia del Profesor, extendidas en papel de 8.^a clase, acompañando los documentos que justifiquen los méritos de los aspirantes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

Sección de Higiene y Sanidad veterinaria.—Clasificación de partidos Veterinarios

Habiendo sufrido un error en la clasificación de partidos Veterinarios publicada en el *Boletín oficial* del día 5 del corriente, correspondiente a los partidos de Soria, capital, y Los Rábanos, ambos figurando con los números de orden 74 y 75, por la presente, quedan anulados dichos dos partidos publicados, quedando rectificadas en la siguiente forma:

Número de orden . . .	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios . . .	Denominación del partido
74	Soria	Soria Los Rábanos Alconaba Golmayo Fuentetoba Carbonera Villaciervos Camparañón Villabuena	10.246 454 438 226 292 162 475 166 296	12.755	3	Escalafón.

Se concede el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta clasificación en el *Boletín oficial* de la provincia, para que tanto las Corporaciones como los particulares que lo estimen oportuno puedan recurrir o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en la Inspección provincial Veterinaria, transcurrido el cual serán remitidas a la Dirección general de Ganadería para su resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 5 de Junio de 1935 —El Gobernador civil, F. Corpas.

1030

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan:

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Hoya Gonzalo, D. José Juan Martínez Delgado, Secretario de Gorga (Alicante). Villavallente, D. Victoriano Montoliu Torán, Secretario de Balsa de Ves.

Provincia de Avila: Blascosancho, D. Arturo Lumbreras González, Secretario de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Provincia de Badajoz: Carmonita, D. José A. Carrera Lamana, ex Secretario de Villa del Rey (Cáceres).

Provincia de Burgos: Milagros, D. Patricio

González San José, Secretario de Rabanera del Pinar.

Provincia de Cáceres: Serrejon, D. Florián Pizarro Gómez, ex Secretario de Navaconcejo.

Provincia de Ciudad Real: Cózar, D. Manuel Varona Alonso, ex Secretario de Abenójar.

Provincia de Granada: Cnite y Talará, don Juan Oliver Ortega, Secretario de Alfarnatejo (Málaga).

Provincia de Huelva: Cambres de Enmedio, D. Antonio Guerra Librero González, ex Secretario de Zufre.

Provincia de Logroño: Camprovin, D. Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos. Villoslada de Cameros, D. Victorio Soria Carreras.

Provincia de Madrid, Valdemaqueda, D. José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca).

Provincia de Palencia: Cevico Navero, D. José López Manjón, caso cuarto del artículo 20 del reglamento precitado.

Provincia de Salamanca: Sando, D. Juan José García Montero, Secretario de Campo de Ledesma-Gejuelo del Barco.

Provincia de Sevilla: Burguillos, D. Juan M. Martín Vázquez, ex Secretario de Linares de la Sierra (Huelva). La Lusiana, D. Rafael Barbero Abril, caso segundo del mencionado artículo 20.

Provincia de Soria: Cañamaque, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli. Maján. D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera. Nepas, D. Juan de Gregorio Barral, Secretario de Arenillas. Villaciervos, D. Bernardo Aldea Fernández, Secretario de Quintana Redonda.

Provincia de Valencia: Caudete de las Fuentes, D. Mateo Royo Herrero, ex Secretario de Cabañas de Ebro (Zaragoza). Dos Aguas, D. Gregorio Gimeno Monterde, ex Secretario de Valmadrid (Zaragoza)

Provincia de Valladolid: Berrueces, D. Marcelino Rodríguez Domínguez, Secretario de Villalva de Adaja. Olmos de Esgueva, D. Nazario Pérez Hervás, Secretario de Villalba de Duero (Burgos).

Provincia de Zaragoza: Ardisa, don Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborge. Torralbs de Ribots, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario de Badules.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Mayo de 1935. --El Director general, J. Martí de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Petrel, D. Juan Campos Fernández, Secretario de Ordenes (La Coruña).

Provincia de Córdoba: Villanueva del Duque, D. Evaristo Juan Picó y Soria, ex Secretario de Caudete (Albacete).

Provincia de Lugo: Becerreá, D. Julio Pérez de Guerra, ex Secretario de Piedrafita.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Electricidad

Visto el expediente y proyecto presentado por D. Mariano Puente, como Presidente de la Sociedad de vecinos del pueblo de Guijosa, pertene-

ciente al pueblo de Espeja de San Marcelino (Soria), que solicita autorización administrativa para establecer una central eléctrica y línea de transporte para dotar de alumbrado público y particular a sus socios;

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones reglamentarias y puede servir de base a la concesión;

Resultando que el peticionario no demuestra el derecho al aprovechamiento del salto de agua que trata de utilizar, como preceptúa el artículo 10 del vigente reglamento relativo a Instalaciones eléctricas y que se menciona en la cláusula 1.ª, párrafo 4.º de la concesión;

Resultando que durante el periodo informativo no se ha presentado reclamación alguna, como se justifica con la certificación negativa del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Guijosa, único afectado por la instalación y que obra en este expediente;

Considerando que de conformidad con el decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión solicitada a esta Jefatura, que antes estaba conferida a los Sres. Gobernadores civiles;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero encargado es favorable a la concesión y de conformidad con esta Jefatura;

Considerando que el emitido por la Jefatura de Industria es también favorable a que se acceda a lo solicitado, siempre que se cumpla por el peticionario determinadas condiciones que figuran en la concesión;

Considerando que al emitir el suyo la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, manifiesta su conformidad de acuerdo con las prescripciones impuestas por esta Jefatura de Obras públicas y la de Industria,

He resuelto otorgar la concesión solicitada a D. Mariano Puente, Presidente de la Sociedad de vecinos del pueblo de Guijosa, anejo a Espeja de San Marcelino, con las condiciones que a continuación se detalla:

1.ª Se autoriza a D. Mariano Puente, como representante de la Sociedad de vecinos de Guijosa, perteneciente al Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino (Soria), para instalar en el molino harinero propiedad de aquélla, un alternador trifásico de 6.000 vatios, 220 voltios, 1.500 R. P. M., el cuadro de distribución correspondiente con los aparatos de medida detallados en el proyecto, y un transformador trifásico en baño de aceite de 5 Kva., y relación de transformación 220/3.000 voltios; instalación que irá montada en un departamento anexo al molino pero independiente de él, y la que se sujetará a lo dispuesto en el capi-

tulo 1.º del reglamento de 27 de Marzo de 1919 antes citado.

Una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, de 730 metros de longitud, que partiendo de la central anterior llegue al pueblo de Guijosa, instalada con sujeción a la legislación vigente ya citada, a las condiciones de detalle que indica el proyecto presentado, suscrito por el Perito industrial D. Pedro Jimenez, y en cuanto no se opongan a las prescripciones posteriores.

Un transformador trifásico reductor en baño de aceite de 5 Kva. de capacidad y relación de 2.900/220-127 voltios, con la protección de pararrayos Pellet dispuestos como se indica en el esquema de conexiones de la hoja número 5 de los planos, y montado aquél dentro de una caseta construída con las dimensiones de la que aparece en los planos.

La eficacia de esta concesión y la explotación de la instalación solicitada, están condicionadas a la inscripción del salto de agua que se aprovecha a nombre del peticionario de esta concesión, sin cuyo requisito esta autorización no tendrá validez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del vigente reglamento relativo a Instalaciones eléctricas.

2.ª Los detalles todos de la instalación se sujetarán a lo dispuesto en la condición anterior, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, y se hará constar en el acta de reconocimiento, que ha de preceder imprescindiblemente a la puesta en marcha de la instalación, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas.

3.ª La inspección y vigilancia de la explotación, dependerá de la Jefatura de Obras públicas, explotación que se hará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.ª La fianza constituida en la Caja de Depósitos debe ampliarse hasta el 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público antes de comenzar las obras, y le será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.ª El Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacer-

la cesar definitivamente si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el peticionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.ª Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica a los predios afectados por las líneas, así como a los cruces de terrenos de dominio público, previo cumplimiento de las prescripciones que imponga el organismo llamado a determinarlas.

7.ª En el tendido de la línea, deberá tener en cuenta el peticionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, deberá estar seis (6) metros sobre el suelo, salvo en los puntos inaccesibles para las personas, en que podrá quedar reducido a cuatro (4), según dispone el artículo 37 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para lo cual los postes serán de once (11) metros de altura.

8.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al Contrato de trabajo; en la ley de Protección a la industria nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917; en la ley de Accidentes del trabajo y Seguro obrero, en la ley de Accidentes del trabajo en la industria, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.

9.ª Los trabajos necesarios para efectuar la instalación deberán empezarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión, y deberán terminarse en el de un año a partir de la misma fecha, debiendo dar cuenta el peticionario del principio y fin de los mismos, para que la Jefatura efectúe la inspección, y hechas las pruebas oportunas, levante el acta necesaria para la explotación.

10.ª Cualquier modificación que se haga en la instalación, requerirá la formalización de nuevo expediente.

11.ª 1.ª El concesionario deberá someter a la aprobación de la Jefatura de Industria, antes de poner las instalaciones en explotación, los planos y esquemas y la reglamentación del servicio que determina el artículo 29 del reglamento de Instalaciones eléctricas.

2.ª Dará cuenta a la Jefatura de Industria de la terminación de las instalaciones de las redes de distribución y utilización del fluido para el reconocimiento de las mismas y realización de las pruebas que previenen los reglamentos de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, de Instalaciones eléctricas receptoras de 5 Julio de 1933 y el del cuerpo de Ingenieros industriales de 17 de Noviembre de 1931 en su artículo 5.º, sin

cuyo requisito no podrá ser puesta en servicio la instalación.

3.^a Las instalaciones de los abonados cumplirán las disposiciones que señala el reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de la energía de 5 de Diciembre de 1933.

4.^a Durante todo el tiempo que dure la explotación quedará sometida a la inspección de la Jefatura de Industria, con sujeción a los reglamentos vigentes en lo referente a

A) Regularidad de las características de la energía.

B) Funcionamiento de los aparatos destinados a su medida.

C) Equidad en las facturaciones.

D) Cumplimiento de las condiciones de seguridad impuestas reglamentariamente para evitar accidentes en la producción, transportes, transformación, distribución y utilización de la energía.

5.^a Los abonados y la empresa cumplirán las disposiciones vigentes sobre pólizas de abono, en las que figurarán las tarifas debidamente diligenciadas por la Jefatura de Industria.

12.^a Las tarifas que habrán de regir en esta concesión, serán las siguientes:

	Pesetas.
Por una lámpara fija de F. M. de 10 watios.	2 15
Por una id. id. de id. id. de 15 id.	2 80

Los impuestos serán de cuenta de los usuarios.

13.^a El incumplimiento de cualquiera condición de esta concesión, implica la caducidad de la misma.

Soria 3 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1010

Conservación y reparación de carreteras

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de acopio y empleo y riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 172 al 174 y 390 metros de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Gerardo Mayor Gil, vecino de Mandayona (Guadalajara), calle de la Iglesia, núm. 2, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.887 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 46.800'11 pesetas, y produciendo una baja de 9.913'11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de

la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 6 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1024

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán de los 560 metros lineales del kilómetro 257; 258 al 262 y 260 metros de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales, vecino de Madrid, calle de Nicolas M.^a Rivero, núm. 4, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.373 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.008'56 pesetas, y produciendo una baja de 14.635'56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 6 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1022

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de los obras de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 166 al 170 y 160 metros lineales del 171 de la carretera de primera orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales S. A., vecino de Madrid, calle de Nicolás Maria Rivero, núm. 4, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.596 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 50.031'38 pesetas y produciendo una baja de 13.435'38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 6 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1024

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de acopios y empleo de piedra para conservación del firme de los kilómetros 13, 14, 15, 19 y 60, 65 y 66, respectivamente, de las ca-

reteras de segundo y tercero orden de Soria a Calatayud y Burgo de Osma a Ariza,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ildefonso Ulecia Sierra, vecino de Huérteles (Soria), calle de la Carretera, núm. 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50 019'14 pesetas y produciendo una baja de 12.020'14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 6 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1024

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas por el Distrito forestal de Soria a Francisco Alonso, vecino de San Leonardo, se sacan a la venta en pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Julio próximo, a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Una tierra en el paraje titulado Valdeorle, de cabida 14 celemines, que linda Norte, arroyo; Sur, Antonio Orte; Este, Inocencio Alonso, y Oeste, liego; tasada en 50 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 5 de Junio de 1935.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 1017

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas por el Distrito forestal de Soria a Victoriano Molinos, vecino de Muñecas, se sacan

a la venta en pública subasta bajo el tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 del actual, a la once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal

Bienes que se subastan

Un macho mular de siete años de edad, pelo negro, de unas siete cuartas de alzada; tasado en 500 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 5 de Junio de 1935.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 1018

MEDINACELI

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que con el fin de que los Médicos titulares puedan dar cumplimiento a la orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de fecha 12 de Marzo último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, referente al envío semanalmente a la Inspección provincial de Sanidad de los partes sanitarios; se servirán facilitar a dichos Médicos titulares los datos de Registro civil que éstos soliciten para poder cumplimentar la orden mencionada.

De la presente se servirán participar a este Juzgado haber quedado enterados.

Medinaceli 3 de Junio de 1935.—Eduardo Junco Mendoza. 1019

Ayuntamientos

CERBON

Se anuncia la subasta de la construcción de una Escuela en esta localidad, con subvención del Estado, cuyo coste es de 12.309'47 pesetas, que abonará el pueblo en dos plazos; el primero al echar aguas fuera, y el segundo a la terminación de la obra, proporcionando además el Ayuntamiento la madera de chopo que figura en los estados de medición y la piedra necesaria al pie de la obra.

La presentación de pliegos para optar a dicha obra se atenderá el rematante al plano y pliego de condiciones económico-administrativa que estarán de manifiesto en la Secretaría, durante veinte días seguidos a la publicación de presente en el *Boletín oficial*.

Cerbón 4 de Junio de 1935.—El Alcalde, Francisco Calvo. 1020

CABREJAS DEL PINAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto que el día 14 del actual, a las doce de la mañana, se celebre en esta Alcaldía la subasta de enajenación de 214 maderas de pino que arrojan un volumen de 28'112 metros cúbicos, procedentes de árboles secos y desarraigados por los vientos, existentes en el depósito municipal de esta villa y procedentes del monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo.

El tipo de tasación que habrá de servir de base para la subasta es de 843'36 pesetas, y el pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 14 de Septiembre de 1932.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que se deriven de la subasta.

Cabrejas del Pinar 4 de Junio de 1935.—El Alcalde, José García. 1032

VOZMEDIANO

Por cesación de quien la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y su agregado Aldehuela de Agreda, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados soliciten en esta Alcaldía dicha vacante, durante el plazo de ocho días, para su provisión interinamente; advirtiéndose que los solicitantes deberán pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Vozmediano 29 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Julián Arlegui. 1011

CIGUDOSA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante para su provisión interina hasta que lo pueda ser en propiedad, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas consignado en presupuesto.

Los aspirantes que perteneciendo al cuerpo de Secretarios reúnan las condiciones exigidas, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de quince días siguientes al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Cigudosa 1.º de Junio de 1935. - El Alcalde, Ildfonso Izquierdo. 1023

QUINTANAS RUBIAS DE ARRIBA

Para su provisión en propiedad se anuncian

vacantes las plazas de Practicante y la de Matrona titulares de este partido, compuesto por éste de la fecha como matriz y los anejos Quintanas Rubias de Abajo, Hoz de Arriba y Hoz de Abajo, con el sueldo anual reglamentario que corresponda a la plaza, como de tercera categoría, o sea 900 pesetas cada una.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia acompañadas de los documentos que justifiquen la aptitud y méritos de los concursantes.

Quintanas Rubias de Arriba 12 de Mayo de 1935 --El Alcalde, Máximo Fresno. 1029

YELO

Encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico, que lo componen este pueblo como matriz y Miño, Ambrona y Conquezuela como anejos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con el haber anual de 1 050 pesetas; por término de treinta días.

Las que se crean con derecho al desempeño del cargo y reúnan las condiciones precisas, dirigirán sus instancias en forma legal o esta Alcaldía durante el tiempo que ya se indica, a contar desde la fecha que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, pasado el cual se proveerá.

Yelo 30 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Gregorio de Miguel. 1028

CORTOS

Existiendo paralizadas en arcas del pósito de este término la cantidad de 1.747'35 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que puedan solicitar préstamos los que deseen participación, ante esta Alcaldía o ante la Dirección general de Agricultura, durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cortos 4 de Junio de 1935.—El Alcalde, Fausto Enciso. 1031

DOMBELLAS

Apareciendo en existencia de este pósito local 404'66 pesetas, y debiendo procederse a su reparto, se admiten solicitudes en el plazo de quince días a contar desde el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción a cuanto dispone el reglamento de 25 de Agosto de 1928.

Dombellas 1.º de Junio de 1935.—El Alcalde, Lucio Marin. 1007